



SELLO TERCERO. VERBALE
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

Manuel Soriano, en nombre del Exmo. Sr. Conde
de Castillejo Caballero profeso del Rm. de Santiago, como
mas aya lugar en dho. parecero ante dho. Jdgo: Fue
segun parece de los Docum^{tos} que en devida forma demuest^{ra},
tao p^{er} que se devuelban, la Señora Condessa Viuda de Casti-
llo, en el testam^{to} que otorgo ante Martin Felix Davalos
Escrivano de S. M. su fecha 25. de Enero de 774^{ta} nombro
por su Universal Heredera ala Exma. Señora Condessa
de Castillejo su Sabrina, Madre del Exmo. Sr. Conde mi
parte, lo propio creata en su Codicilo otorgado en 13^{ta} de
Mayo de 772. ante el propio Escrivano, en que la nom-
bró tambien por su Albacea, durante la ausencia del
Exmo. Sr. Conde su marido, hoy Duque de N. Carlos.
Por muerte de la Exma. Sr. Condessa, Madre
del Exmo. Sr. Conde mi parte, le nombro por su Alba-
cea, en otro Codicilo, otorgado en 11^{ta} de Enero de 774^{ta}
y por universales herederos a sus Hermanos; y
tratando de trasladarse a España, tiene resuelto ven-
der la Casa que quedo por fin, y muerte de la Sr. Conde
sa viuda de Castillejo, situada en la Esquina de la
Plazuela de la Inquisicion, e inventariada, y ta-
pada por el Maestro Ventura Coto, en 8^{ta} de Agosto
de 774^{ta} y por ante el presente Escrivano, por cuyo
medio se cumpliran sus disposiciones: y paxo

CA. JO 1
CAJ 115
DOC 1972
f 5

pudiendo executar
 A Vnso. pido, y suplico haya por demostrado dho. Documento
 para que venga desuelban, y se sirva mandar ve
 den los Pregones necesarios para poder vender, y en
 gemar dicha Casa en la Persona que hubiere me for
 portura, y que mas por ella ofriere. Fido Justo.

Juan Roman
 Por demostrado dho. Do
 cumento que se verifican
 que se debe seran adu
 tpo, denre los pxe
 nes que se solicitau
 y se mandara el pxe
 vente en la dha y
 Agosto 18 de 1877

Botas

Proveyo lo dho. Decreto de
 y firmado el dho. dho. dho.
 nio dho. dho. dho. dho.
 Real dho. y dho. dho. dho.
 nio dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho.
 su dho. dho. dho. dho.

Pregoner.

1.º

En la ciudad de los Reyes el día en veinte y uno de este mes de
 setecientos ochenta y siete a los diez y seis en cumplimiento de
 mandado por el Sr. D. Juan de Dios de los Rios y Guzman
 llar Negro Ladino que haze oficio de Pregonero Publico. el pre
 goner Pregon a la Casa contenida en el dho. preced. diziend

Progonato do el E^{no}. hize dar el d^{no} dize a dha Carta y no
paxerio doctor, doi fee. toor lor dhor =

Andres de Bando

8. 4

En los Reyes en d^{no} de Vesp^{re}. & mil ve^o ochenta y siete
do el E^{no} hize dar el d^{no} dize a dha finca por vos & enunciad^o
goner^o. no paxerio doctor, doi fee. toor lor dhor =

Andres de Bando

9. 4

En tres de Vesp^{re}. año referido do el E^{no}. por vos & dha finca
re dar el d^{no} dize a dha Carta no paxerio doctor, doi fee. toor lor dhor =

Andres de Bando

10. 4

En d^{no} de Vesp^{re}. quatro de ve^o ochenta y siete do el E^{no} hize
dar por vos & dha finca Curillar el d^{no} dize a dha finca en la forma q^e los
antec^o. a dha finca y no paxerio doctor, doi fee. toor lor dhor =

Andres de Bando

11. 4

En cinco de Vesp^{re}. año referido do el E^{no}. hize dar el d^{no} dize
dize a dha finca como lo q^e antec^o. por vos & dha finca a dha Carta y
no paxerio doctor, doi fee. toor lor dhor =

Andres de Bando

12. 4

En los Reyes el Peru en ve^o de Vesp^{re}. & mil ve^o ochenta y siete
do el E^{no}. por vos & dha finca hize dar otro dize a dha finca como lo q^e
antec^o. a la enunciad^o Carta no paxerio doctor, doi fee. toor lor dhor =

Andres de Bando

13. 4

En once de Vesp^{re}. el citado año hize dar por vos & dha finca
otro dize a dha finca en la forma q^e los antec^o. a dha finca y no paxerio
doctor, doi fee. toor lor dhor =

Andres de Bando

14. 4

En d^{no} de Vesp^{re}. trece de mil ve^o ochenta y siete do el E^{no}
hize dar otro dize a dha finca en la forma q^e los antec^o.
ceden. no paxerio doctor, doi fee. toor lor dhor =

Andres de Bando

15. 4

En quince de Vesp^{re}. de mil ve^o ochenta y siete do el E^{no}
hize dar otro dize a dha finca como lo q^e antec^o. a dha finca y no paxerio
doctor, doi fee. toor lor dhor =

Andres de Bando

En diez y siete de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, Yo el Excmo. Sr. Dn. D. Juan de Oregun, hube dar otro Oregun como lo antecedente a la Dna. Casa y no parecio por los diez y siete de Mayo.

Miguel de Sandoval

En diez y ocho de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, Yo el Excmo. Sr. Dn. D. Juan de Oregun, hube dar otro Oregun a la Dna. Casa y no parecio por los diez y siete de Mayo.

Miguel de Sandoval

En dieciocho de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, Yo el Excmo. Sr. Dn. D. Juan de Oregun, hube dar otro Oregun como lo antecedente a la Dna. Casa y no parecio por los diez y siete de Mayo.

Miguel de Sandoval

En Veinte de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, Yo el Excmo. Sr. Dn. D. Juan de Oregun, hube dar otro Oregun como lo antecedente a la Dna. Casa y no parecio por los diez y siete de Mayo.

Miguel de Sandoval

En Veinte y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, Yo el Excmo. Sr. Dn. D. Juan de Oregun, hube dar otro Oregun como lo antecedente a la Dna. Casa y no parecio por los diez y siete de Mayo.

Miguel de Sandoval

En Veinte y dos de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, Yo el Excmo. Sr. Dn. D. Juan de Oregun, hube dar otro Oregun en la forma que lo antecedente a la Dna. Casa y no parecio por los diez y siete de Mayo.

Miguel de Sandoval

En Veinte y tres de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, Yo el Excmo. Sr. Dn. D. Juan de Oregun, hube dar otro Oregun a la Dna. Casa y no parecio por los diez y siete de Mayo.

Miguel de Sandoval

En Veinte y cuatro de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, Yo el Excmo. Sr. Dn. D. Juan de Oregun, hube dar otro Oregun a la Dna. Casa y no parecio por los diez y siete de Mayo.

Miguel de Sandoval

En real:



SEALLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN
TA Y SIETE.

residencia de ochenta y siete
p. va de la agria en el dia de
por cargo de su oficio de
y nombre por su oficio de
y esta materia y no parece
por los dos señores de
Moxera, Juan Vato, y
Jph Manzanera.

Manzanera

30

En la Ciu. de...
p. va de la agria en el dia de
cientos ochenta y siete
por cargo de su oficio de
y nombre por su oficio de
y esta materia y no parece
por los dos señores de
Moxera, Juan Vato, y
Jph Manzanera.

Manzanera

Señalar el matter de...
mas q no son feixados p el remate de la Caraga en me
cionada y no se ve el numero de 87.

Boraz

No heio lo de mo de...
firmado y...
Nota, no o gado de edior real

Alto y Medio de esta Ciudad
en su jurisdic. p. S. M. en el dia
de su A. p.

Amemi

Antes de Dios
Es. N. de M. de C. de

C

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



En real...

**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA
TA Y SEETE.**

S. Alc. Ordin. Puro a Remate

*El Coron. D. Juan de Echotaxia como mai haya lugar en Dño año
y presente, y digo: Que hallandose en publica subasta una Casa en
el Co. de Torde la Tambleso sita en la Esquina de la Plazuela
de la Inquisiçion, ha por postura ha ella en cantidad de veinte,
y ocho mil p. de Lp. tanto*

*A V. pido, y sup. q. haviendome p. Postor a dha Casa en cantidad de
veinte, y ocho mil p, se diere declarame p. Licitador del
ella en caso de no haver q. numente la Postura V.ª*

Juan de Echotaxia

*Admitere y Pregonere. Lima 11 de Diciembre
de 1787*

B. V. B.

Juan de Barco de

[Signature]

5
Certifico que yo el Sr. D. Juan de
En la Ciudad de los Reyes de Sevilla y
Caxete de diez de mes de ochenta y
niete yo el Sr. D. Juan de
nada en el Puerto de S. J. de Juan
de Chabaxia como pastor de la
Casa y familia real en la
bona doña.

Juan de Sandoval

Y luego en continenti hizo de
Ciudad como la de S. J. de Juan
en el Reino de Aragón en nombre
de D. J. de S. J.

Juan de Sandoval